TERMEC

CERTIFICADO DE NO OBLIGADO A PRESENTAR LA LIBRETA MILITAR

Bogotá D.C. 22 de junio de 2021

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Ref: Presentación de propuesta proceso de Selección abreviada subasta inversa No. **132-00-A-COFAC-DILOS-2021**, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE TELEVISORES SMART Y AIRES ACONDICIONADOS PARA EL BIENESTAR, DESCANSO Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE SOLDADOS DE LAS UTSDB.**

El suscrito **HENRY ALBERTO VILLARREAL CAÑIZARES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 3.745.493 de Puerto Colombia, y representante Legal de **TERMEC LTDA,** de acuerdo con las condiciones técnicas adicionales que se estipulan en la invitación pública, certifico:
Que la libreta militar del Representante Legal es para menores de 50 años, yo como Representante no estoy obligado a presentar la libreta militar ya que superó los 50 años de edad, como lo estipula en el manual de contratación pública de Colombia compra eficiente como lo cita a continuación:

Disposición Jurídica

DECRETO 2150 DE 1995

"ARTICULO 111.- Libreta militar. *El artículo 36 de la Ley 48 de 1993 quedará así:*

ARTICULO 36. Cumplimiento de la obligación de la definición de situación militar. *Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a ésta la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes casos:*

a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública;

b) Ingresar a la carrera administrativa;

c) Tomar posesión de cargos públicos, y

d) Obtener grado profesional en cualquier centro docente de educación superior."

Atentamente;

HENRY ALBERTO VILLARREAL CAÑIZARES
Representante legal
C.C. 3.745.493 de Puerto Colombia

Calle 24c # 26 – 50 Bogotá, Colombia
Tel: 3687738 – 2684974 – 2695845
carolina.villarreal@termec.co